

del citado número total. Cualquier variación del número de animales objeto de solicitud, incluido su traslado, deberá ser comunicado por el solicitante a la autoridad competente, en los modelos existentes al efecto.

PAGO ADICIONAL A LAS EXPLOTACIONES QUE MANTENGAN VACAS NODRIZAS:

- Se concederá a los ganaderos por las vacas nodrizas que mantengan, tengan o no derechos a prima, durante al menos seis meses sucesivos a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud. El número de novillas no podrá superar el 40 por ciento de los animales solicitados.
- El límite de carga ganadera por explotación será de 1,5 UGM por hectárea. Estarán exentos de presentar declaración de superficies forrajeras los productores cuando el número de animales que mantengan en su explotación a los efectos de la carga ganadera no superen las 15 UGM.

PAGO ADICIONAL A LA PRODUCCION DE CARNE DE VACUNO DE CALIDAD RECONOCIDA OFICIALMENTE:

- Se concederá a los productores de carne de vacuno por las cabezas sacrificadas dentro de alguno de los siguientes sistemas de calidad de carne reconocidos oficialmente.
 - a) Denominaciones de origen protegidas o indicaciones geográficas protegidas.
 - b) Ganadería ecológica o integrada.
 - c) Etiquetado facultativo de la carne que implique unos requisitos superiores a los exigidos en la normativa general.

PAGOS ADICIONALES EN EL SECTOR LÁCTEO

- Se concederá a los productores con explotaciones de ganado vacuno lechero que hayan presentado, junto a la solicitud, una declaración de acogerse de forma voluntaria a un sistema que asegure la calidad de la leche, siempre que este aprobado y verificado por la autoridad competente.

IMPRESOS DISPONIBLES

Recuerde que es obligatorio cumplimentar en el impreso DG todas y cada una de las líneas de ayuda que desee solicitar.

IMPRESO	FORMULARIO	NOTA
Datos Generales	DG-Anverso y DG-Reverso	Se presentarán una sola vez con la primera solicitud de cualquier línea.
Información adicional	DOC-Anverso y DOC-Reverso	Información adicional para los solicitantes.
Declaraciones de Superficies	PAC	Parcelas de secano, regadío, arroz, retiradas, barbechos, retiradas con cultivos no alimentarios, de cultivo para su consideración como forrajes, de cultivos energéticos. Algodón, tabaco, tomate y cítricos para transformación.
Derechos de Pago Único	DER	Solicitantes de Pago Único.
Identificación de Derechos PU	DERDE	Solicitantes de Pago Único en situaciones específicas.
Frutos de cáscara	CAS	Plantaciones de almendro, nogal, avellano, pistacho y algarrobo.
Declaración de superficies de olivar.	OLI	Para todos los agricultores con parcelas de olivar en su explotación.
Declaración complementaria de olivar	COL	En caso de cambios respecto al número de olivos registrados en SIGPAC.
Ayudas a la agricultura 2009	RAS	Se presentará para todas las solicitudes con superficie por las que se solicite ayuda a efectos de su consideración para los regímenes específicos de la campaña.
Ayudas a la ganadería 2009. Datos Resumen	PGR	Se presentará para todas las solicitudes de primas ganaderas, como indicación de las explotaciones en período de retención; por cada solicitud prima por sacrificio se presentará un impreso.
Prima por vaca nodriza	VN	Declaración de la prima de Vacas Nodrizas.
Prima por sacrificio de bovinos	SAC	Declaración de prima de sacrificio de Bovinos sacrificados en otros EEMM o exportados.
Crotales prima sacrificio de bovinos	SACRO	Relación de crotales prima sacrificio de bovinos sacrificados en otros EEMM o exportados.
Prima ovino / caprino	OV	Declaración de la prima de Ovino y Caprino.
Ayudas zonas de montaña y otras zonas desfavorecidas. Datos Resumen	ICR	Declaración del Titular de la Explotación.

Además, para las solicitudes al Régimen de Ayudas Agroambientales, Régimen de Ayudas a la Forestación de Tierras Agrarias/Agrícolas y para la Producción Integrada de Remolacha de Siembra Otoñal, se utilizarán los impresos específicos indicados en las correspondientes ordenes que regulan estas ayudas.

PERIODOS DE PAGO

LINEA	CONCEPTO	PERIODO
SUPERFICIES	Regimen de Pago Único, Cereales, oleaginosas, proteaginosas, lino no textil, lino y cáñamo destinados a producir fibra, retiradas (incluidas las retiradas de cultivos no alimentarios), suplemento, ayuda específica a calidad de trigo duro, prima proteaginosas, ayuda específica al arroz, ayuda a cultivos energéticos, frutos de cáscara, producción de semillas, algodón, olivar, tabaco, tomate, cítricos, azúcar y remolacha azucarera.	Del 01/12/09 al 30/06/10. El inicio del periodo de pagos, estará siempre sujeto a la publicación de los importes definitivos y a la realización de todos los controles preceptivos, se podrán realizar dos pagos a lo largo de la campaña
	Patata para fécula.	Una vez entregada la totalidad de cantidad de patata que corresponden a la campaña. No obstante, se podrán recibir anticipos desde 1 de diciembre por cantidades entregadas hasta la fecha
GANADERAS	Anticipo del 60 % de prima vacas nodrizas.	A partir del 16/10/2009.
	Anticipo del 60% de prima por sacrificio.	A partir del 16/10/2009.
	Saldo de la prima por vacas nodrizas.	Antes del 30/06/2009.
	Saldo de la prima por sacrificio.	Antes del 30/06/2009.
	Pagos adicionales al vacuno.	Antes del 30/06/2009.
	Prima por oveja y cabra.	Del 01/12/08 al 30/06/09.

	Pagos adicionales por oveja y cabra.	
OTROS	Ayudas a las zonas de montaña y otras zonas distintas a las de montaña.	Una vez resueltas las ayudas sin perjuicio de los controles que puedan practicarse y del resultado de las mismas.
	Importe adicional de la ayuda a agricultores que reciban pagos de los conceptos definidos en el art. 1 apartado 1 de la Orden de Boja que regula la presente campaña, que será igual al que resulte de aplicar el 5% al conjunto de todos los pagos hasta los primeros 5000 €.	A más tardar el 30 de septiembre de 2009.

IMPORTE UNITARIOS DE LAS AYUDAS
(Sujetos a límite presupuestario)

AYUDAS POR SUPERFICIES:

- I. SUPLEMENTO DE PAGO AL TRIGO DURO: 71.25 euros/ha (pago acoplado del 25% de este importe)
- II. ARROZ: 476'25 euros/ha
- III. PRIMA ESPECIFICA A LA CALIDAD DEL TRIGO DURO: 40 euros/ha
- IV. PRIMA A LAS PROTEAGINOSAS: 55'57 euros/ha (pago acoplado del 25% de este importe)
- V. AYUDA A LOS CULTIVOS ENERGÉTICOS: 45 euros/ha
- VI. FRUTOS DE CÁSCARA:
Ayuda comunitaria general a plantaciones de almendro, avellano, nogal, pistacho y algarrobo: 241'50 euros/ha
Ayuda comunitaria adicional a plantaciones de avellano: 105 euros/ha
- VII. AYUDA ESPECIFICA AL CULTIVO DEL ALGODÓN: 1.400 euros/ha
- VIII. AYUDA AL OLIVAR: Categoría 1 – 75 euros/ha, Categoría 2 – 50 euros/ha
- IX. AYUDA AL TABACO:
- Importe unitario inicial por variedades – 1,54294 euros/Kg
- Importe unitario inicial adicional – 0,06518 euros/kg
- X. PAGOS POR SUPERFICIE:

	IMPORTE euros/t	REND. SECANO	REND. REGADÍO
Cereales, lino y cáñamo textiles	15.75	Medio	Otros cereales
Maíz	15.75	*	Maíz
Oleaginosas	15.75	*	Otros cereales
Proteaginosas	15.75	*	Medio
Lino no Textil	15.75	*	Otros cereales
Retirada	15.75	*	Medio

Para el cálculo de los pagos por superficies habrá de tenerse en cuenta los rendimientos comarcales.

Para estos cálculos se tendrá en cuenta el potencial productivo de la explotación aplicando los rendimientos indicados en el cuadro anterior.

AYUDA A LOS CITRICOS PARA TRANSFORMACIÓN (Cuantía indicativa):

- Naranjas dulces, Mandarinas, Clementinas, Satsumas 290 euros/ha
- Limones 321 euros/ha
- Toronjas y Pomelos 63 euros/ha

AYUDA A LOS PRODUCTORES DE REMOLACHA A AZUCARERA: 48,2481 euros/tonelada de azúcar de calidad corriente.

AYUDA PARA LAS SEMILLAS:

Importe de la ayuda en euros/100 kg, especificado para cada especie y variedad de semilla contemplada en el Anexo XIII del Reglamento (CE) 73/2009 del Consejo.

PAGOS POR PATATA PARA FÉCULA:

66'32 euros a la cantidad de patata necesaria para la fabricación de 1 t de fécula.

PRIMAS PARA EL GANADO:

I. PRIMA POR VACA NODRIZA	Importe Prima	186.00 euros / cabeza
	Prima Nacional Complementaria	22.46 euros / cabeza
II. PRIMA POR SACRIFICIO	Bovinos adultos	26.40 euros / cabeza
	Terneros	46.50 euros / cabeza
III. PRIMA OVINO-CAPRINO	Prima por oveja	10.50 euros / cabeza
	Prima por oveja (comercializan leche)	8.40 euros / cabeza
	Prima por cabra	8.40 euros / cabeza
IV. PRIMA ADICIONAL OVINO (EN ZONA DESFAVORECIDA)	Prima por oveja y por cabra	3.50 euros / cabeza

AYUDAS DESTINADAS A INDEMNIZAR LAS DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS DE MONTAÑA Y/O AYUDAS A OTRAS ZONAS DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA

Según el procedimiento establecido en el apartado 5 del Anexo II del RD 3482/2000, modificado por el RD 1203/2006.

Los importes de los pagos previstos en el Reglamento (CE) nº 73/2009 se reducirán en el 7%, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del Artículo 7 del citado Reglamento. Para los agricultores que reciben estos pagos, se concederá un importe adicional de la ayuda que será igual al que resulte de aplicar el 5 % al conjunto de todos los pagos hasta los primeros 5000 euros.

El presente tríptico no refleja todos los requisitos preceptivos para la recepción de las ayudas, para información más detallada puede consultar el Manual "Instrucciones y Observaciones para la Cumplimentación de las Solicitudes y Declaraciones de Superficies" – Campaña 2009".

SOLICITUD DE AYUDA POR SUPERFICIE, PAGO ÚNICO, AYUDAS A LA GANADERÍA, AYUDAS A LAS ZONAS DE MONTAÑA Y OTRAS ZONAS DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA, RÉGIMEN DE AYUDAS AGROAMBIENTALES, RÉGIMEN DE AYUDAS A LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS Y DECLARACIONES DE SUPERFICIE.

2009

